\\ \section*{RESOLUCION No. 159\\ \section*{RESOLUCION No. 159 \\ \\ 14 MAR 2018} \\ \\ 14 MAR 2018}
(0)

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva, y

## CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 del 04 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad descentralizada del orden Departamental, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el articulo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
b. Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o juridicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Articulo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capitulo 6, Anexo técnico 1.), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.
5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: "...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución..."

## RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
6. Que según lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, artículo 89, (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3. Capitulo 6, Anexo técnico 1.), las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.
7. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud y así optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
8. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capitulo 6, Anexo técnico 1.), de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, artículo 10, Parágrafo. "El Gobierno nacional, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el manual tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, minimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes".
9. Que el Acuerdo de Junta Directiva Número 03 de Febrero 14 de 2018, establece que para aquellos procedimientos que no se encuentren en los manuales tarifarios, que por motivos de las nuevas tecnologias, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, la ESE HUS establecerá TARIFAS INSTITUCIONALES propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado.
10. Que se requiere modificar la descripción de algunos procedimientos ajustándolos a lo descrito en el Anexo 2 "Lista Tabular" Resolución 5171 de 2017 CUPS.
11. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.
12. Que se hace necesario efectuar la unificación de los codigos y tarifas Institucionales en un solo documento, que facilite la facturación, y sirva como soporte para la contratación de los servicios.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

## CAPÍTULOI

ARTiCULO PRIMERO: Realizar la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la ESE HUS, de tal forma que se consoliden en un solo documento que sirva como soporte y de base para la contratación de los servicios con las diferentes Entidades Responsables de Pago.

## RESOLUCIONNo. 159 <br> 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN: EI presente documento será de obligatorio cumplimiento por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para facturar los servicios, medicamentos, insumos y dispositivos médicos, incluidos en el mismo, a las diferentes Entidades Responsables de Pago. Cuando se trate de atención de pacientes victimas de accidentes de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas, atención inicial de urgencias y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se facturará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2423 de 1996, a excepción de los procedimientos que no se encuentran contemplados en el Manual Tarifario, dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: "...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución..."

## CAPÍTULO II

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIONES: Para efectos de la presente Resolución, se deberán tener en cuenta algunas de las definiciones consagradas en los Decretos 1938 de 1994 y 2174 de 1996, Resolución 5261 de 1994, Decreto 2423 de 1996, Decreto 4725 de 2005 y otros términos como los siguientes:

1. Actividad: Es la utilización de un recurso particular bien sea físico, humano o tecnológico dentro del proceso de promoción y fomento de la salud; prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
2. Procedimiento: Es la secuencia lógica de un conjunto de actividades utilizadas dentro de un proceso de promoción y fomento de la salud; prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
3. Intervención: Es un conjunto de actividades y procedimientos acordes con un diagnóstico, dentro de un proceso de promoción y fomento de la salud; prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
4. Diagnóstico: Son todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a demostrar la presencia de la enfermedad, su estado de evolución, sus complicaciones y consecuencias presentes y futuras para el paciente y la comunidad.
5. Tratamiento: Son todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a modificar, aminorar o hacer desaparecer los efectos inmediatos o mediatos de la enfermedad que alteran el normal funcionamiento laboral, familiar, individual y social del individuo.
6. Rehabilitación: Son todas aquellas actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a restaurar la función física, psicológica o social resultante de una condición previa o crónica, modificando, aminorando o desapareciendo las consecuencias de la enfermedad, que puedan reducir o alterar la capacidad del paciente para desempeñarse adecuadamente en su ambiente familiar, social y laboral.
7. Atención en Salud: Prestación de servicios de salud en sus fases de promoción y fomento, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

# RESOLUCION No. 159 <br> 194 MAR 2018 <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tanifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

8. Atención ambulatoria: Es toda actividad, intervención o procedimiento que se reaiza sin necesidad de internar el paciente por un período mayor de 24 horas.
9. Atención con internación: Es toda actividad, intervención o procedimiento quese realiza con alojamiento del paciente por un período superior a 24 horas.
10. Consulta Médica Especializada: Es aquella realizada por un médico especialista en alguna de las ramas de la medicina autorizadas para su ejercicio en Colombia, quien recibe al paciente por remisión de un médico general, o interconsulta especialcada, o directamente en casos de urgencia por que la patología que presenta el paciente requere evaluación especializada, internación o cirugia que el médico general no esté en condiciones de realizar. Una vez el paciente haya sido evaluado o tratado por el médico especialista continuará siendo manejado por el médico general remitente.
11. Urgencia. Es la alteración de la integridad fisica, funcional y/o psiquica por cualquier: causa con diversos grados de severidad, que comprometen la vida o funcionalidad de la persona y que requiere de la protección inmediata de servicios de salud, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias criticas presentes ofuturas.
12. Atención de Urgencias. La atención de urgencias comprende la organización de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de un proceso de cuidados de salud indispensables e inmediatos a personas que presentan una urgencia. Todas las entidades o establecimientos públicos o privados, que presten servicios de consuita de urgencias, atenderán obligatoriamente estos casos en su fase inicial aún sin convenio o autorización de la E.P.S. respectiva o aún en el caso de personas no afiliados al sistema.
13. Utilización de prótesis, órtesis, aparatos y aditamentos ortopédicos o para alguna función biológica. Se definen como elementos de este tipo, aquellos arya finalidad sea la de mejorar o complementar la capacidad fisiológica o fisica del paciente. Cuando el paciente requiera de su utilización y se encuentren expresamente autorizacios en el plan de beneficios, se darán en calidad de préstamo con el compromiso de devolverlos en buen estado salvo el deterioro normal; en caso contrario deberá restrtuirios en dinero por su valor comercial.
14. Hematología: Es el estudio cientifico de la sangre y los tejidos hematopoyéticos que la conforman (médula ósea, ganglios linfáticos, bazo, entre otros).
15. Patología: Estudio de los cambios estructurales bioquimicos y funcionales que subyacen a la enfermedad en células, tejidos y órganos.
16. Angiografía: Examen de diagnóstico por imagen cuya función es el estudio de los vasos sanguineos que no son visibles mediante la radiología convencional. Podemos distinguir entre arteriografía cuando el objeto de estudio son las arterias, y flebografia cuando se refiere a las venas.
17. Resonancia Magnética Nuclear: Es una prueba diagnóstica con la que se obtienen imágenes del interior del cuerpo. Se basa en el procesamiento de ondas de radio que pasan por el paciente, el cual es sometido a un potente campo magnético. A diferencia del TAC o de las radiografias simples no usa radiaciones ionizantes (rayos $X$ ). Permite obtener imágenes muy detalladas del cuerpo, en dos y en tres dimensiones, y desde cualquier perspectiva.

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
18. Manual Tarifario: Conjunto de actividades que permiten identificar, registrar, clasificar, liquidar y cuantificar la prestación de servicios de salud que conlleva la atención de un usuario de una IPS.
19. Tarifa Institucional: Es el precio o valor a pagar por un servicio, insumo, medicamento, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, precios de compra de los productos y el análisis del mercado.
20. Dispositivos médicos: Proviene de su denominación en ingles Medical Device y en el ámbito nacional son mejor conocidos como elementos médico - quirúrgicos y equipos médicos. Cualquier instrumento, aparato, artefacto, equipo biomédico u otro articulo similar o relacionado, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, destinado por el fabricante para uso en seres humano de acuerdo a lo definido en el Decreto 4725 de 2005.

## CAPITULO III

## EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Los códigos y tarifas Institucionales para los procedimientos de LABORATORIO CLÍNICO, son las siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | ---: | ---: |
| 19993 | TEMPO DE TROMBINA SERIADO | 1,04 | 27.083 |
| 19994 | DOSIFCACION DE INHIBIDOR ANTI FACTOR VIII - C | 5,37 | 139.840 |
| 19995 | DIMERO DAUTOMATLADO | 2.12 | 55.207 |

(Art. 7,9, de la Resolución $N^{\circ} 000450$ del 21 Diciembre de 2010)

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $19997 H$ | PROCALCTONINA | 6,18 | 160.933 |
| 19998 H | PEPTDO NATIURETICO | 4.38 | 114.060 |

(Art. 2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000170$ del 08 Mayo de 2014)

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | ---: | ---: |
| 19115 H | TIROGLOBULINA | 2,43 | 63.280 |
| 19116 H | GENEXPERT BKY CULTNO | 9.31 | 242.442 |

(Art. 1, de la Resolución $N^{\circ} 000346$ del 07 de Julio de 2015)

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :---: | :---: | ---: |
| 19123 H | CALCIO IONICO | 2,36 | 61.457 |
| 19124 H | PRUEBA TREPONEMICA RAPIDA | 1,07 | 27.864 |

(Art. 1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000369$ del 24 de Julio de 2015)

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| COODIGO | DESCRPPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARAFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 19999H | GENEXPERT BKY CULTTVO | 7.57 | 197.130 |

(Art. 1, de la Resoluclón $N^{\circ} 000402$ del 26 de Agosto de 2015)
INCLUYE: Los siguientes exámenes: Mycobaterium identificación por CPR, Cultivo para Mycobaterium, y la baciloscopia, teniendo en cuenta que el paquete no se encuentra contemplado en los manuales tarifarios vigentes y se requiere para ser ofertado a las entidades responsables de Pago,

Parágrafo: En el momento en que los cartuchos recibidos como donación y que se encuentran en el equipo GENEXPERT objeto del contrato de comodato número 2151079 de 2015, se agoten, y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER deba asumir el costo por la compra de los mismos, el cobro del Mycobacterium identificado por PCR se realizará basado en la tarifa fijada según Resolución 346 del 07 de Julio de 2.015 y el BK y el cultivo para Mycobacterium se cobraran de acuerdo a las tarifas de los manuales tarifarios vigentes, pactadas en los contratos con las diferente Entidades Responsables de Pago. (Art. 2, de la Resolución ${ }^{\circ} 000402$ del 26 de Agosto de 2015)

ARTICULO QUINTO: Los códigos y tarifas institucionales para los EXÁMENES $Y$ PROCEDIMIENTOS ANATOMOPATOLÓGICOS, son los siguientes:

## 1. ESTUDIO DE ESPECIMENES QUIRURGICOS

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| $20213 H$ | ESTUDIO POR CONGEACION Y O PARAFINA <br> QUIRURGICOS SIMPLES SIN DISECCION GANGLIONAR | EN ESPECIMINES | 8,94 | 232.807 |
| 20214 H | ESTUDIO POR CONGEACION Y O PARAFINA EN ESPECIMINES <br> QUIRURGICOS DISECCION GANGLIONAR O RESER MARGENE | 12,35 | 321,606 |  |

(Art. 3, de la Resolución $N^{\circ} 000451$ del 21 de Diciembre de 2010)

## 2. CITOLOGIAS


(Art. 2, 3, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000451$ del 21 de Diciembre de 2010)
Los Codigos con su respectiva tarifa institucional para los Procedimientos de Inmunohistoquimica con anticuerpos primarios son:

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | :---: | ---: |
| 20215 H | COLORACION INMUNOHISTOQUIMCA - CA DE MAMA | 21,29 | 554.413 |
| 20216 H | COLORACION INMUNOHISTOQUIMCA - PANE DE TAMRAJE | 43,56 | 1.134 .346 |
| 20217 H | COLORACION INMUNOHISTOQUIMCA - PANE CONFIRMATORIO | 43,56 | 1.134 .346 |

(Art. 1, de la Resolución $N^{\circ} 000666$ del 30 de Diciembre de 2011)

## 3. NECROPSIAS

Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos de Patología se relacionan a continuación:

| COOLGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 20218 H | AUTOPSA (NECROPSIA) COMPLETA | 62,24 | 1.620 .792 |
| 20219 H | AUTOPSA (NECROPSAA) FETO Y PLACENTA | 30,12 | 784.355 |

(Art. 2, de la Resolución $N^{\circ} 000322$ del 25 de Agosto de 2014)

ARTÍCULO SEXTO: Derogar el Artículo Primero de la Resolución N ${ }^{\circ} 000451$ del 21 de Diciembre de 2010, creado para el cobro de los procedimientos de Coloración especial y Citología de liquidos (pleural. Gástrico, ascftico, LCR, lavado bronquial, esputo, orina, etc.) en bloque de parafina con tinción de rutina; en razón a que estos procedimiento existen en el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996) y habian sido creados para cobrar los servicios ofertados en tarifa ISS por no estar contemplados en el Acuerdo 256 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE IMAGENOLOGIA, son:

## 1. OTROS PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS YIO TERAPÉUTICOS

a. Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los Procedimientos de RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA que se relacionan a continuación, son los siguientes:

(Art. 3, de la Resolución $N^{\circ} 000369$ del 24 de Julio de 2015)

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 <br> <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas <br> <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

 Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.}

INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE: Medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, los cuales se facturarán por aparte.

(Art. 1, de la Resolución $N^{\circ} 00000241$ del 03 de Julio de 2014)
INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE: Medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, los cuales se facturarán por aparte.
b. Los códigos y tarifas Institucionales que se detallan a continuación, corresponden a procedimientos de radiologla intervencionista:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARAFA |
| :---: | :--- | :---: | :---: |
| $21904 H$ | COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA MAS DERVACION DEVLAS BILLARES | 161,44 | 4.204 .059 |
| $21905 H$ | NEFROSTOMAA PERCUTANEA | 68,18 | 1.775 .475 |
| 21907 H | COLOCACION DE PROTESIS DE VIAS BILLARES (STENT BILAR) | 148,53 | 3.867 .870 |
| 21908 H | MEOGRAFIA LUMBAR | 38,96 | 1.014 .557 |

(Art. 1, de la Resoluclón $N^{\circ} 00000241$ del 03 de Jullo de 2014)
NO INCLUYE: Dispositivos, materiales e insumos, los cuales serán facturados por aparte.

## RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se roaliza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Emprosa Social del Estado Hospital Universitario de
Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
2. TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA O ESCANOGRAFIA
a. Los códigos con su respectiva tarifa institucional para los procedimientos guiados por tomografla son los siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21810H |  | SMLMV |  |
| 21812H | BIOPSIA DEHUESO GUGADA POR TOMOGRA | 69,84 | 1.818 .703 |
| 4, de | Resolución ${ }^{\circ} 00000369$ dol 24 | 69,84 | 1.818 .703 |

Art. 4, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000369$ dol 24 do Jullo de 2015)
NCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, los cuales se facturarán por aparte.
b. Los códigos y tarifas Institucionales creadas para los paquetes de Biopsia Percutánea de Hígado y Paquete de Biopsia de Pulmón, por el uso de nuevas tecnologias, son las siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21912 H | PAQUEIE BIOPSIA PERCUTANEA DEHIGADO | 69,13 | 1.800 .214 |
| $21913 H$ | PAQUETE BIOPSIA DE PULMON | 91,09 | 2.372 .075 |

Art. 1, de la Resolución $N^{\circ} 00000126$ del 08 de Febrero de 2017)
INCLUYE: Derechos de sala, materiales e insumos, dispositivos, honorarios médico - asistenciales, guía escanográfica para procedimientos intervencionislas.
c. El código y tarifa Institucional para el procedimiento Drenaje Percutáneo de abscesos o colecciones guiado por tomografia, es el siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21914 H | DRENAJE PERCUTANE <br> TOMOGRAFLA | 44,73 | 1.164 .814 |

Art. 3, de la Resolución ${ }^{\circ} 00000126$ del 08 de Febrero de 2017)
INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, los cuales se facturarán por aparte.

ARTÍCULO OCTAVO: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS ECOGRÁFICOS, VASCULARES NO INVASIVOS Y RESONANCIA MAGNÉTICA, son las siguientes:

## 1. ECOGRAFIAS

a. Códigos y tarifas Institucionales para los Procedimientos de Radiología
Intervencionista por paquete:

## RESOLUCION No. <br> 159 <br> 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| código | DESCRIPCIÓN | FACTOR SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21901H | PAQUETE DE DREMA JE PERCUTANEO DEVIAS BILLARES | 319.25 |  |
| 21903 H | PAOUETE COLANGIOGRAFA PERCUTANEA | $\begin{array}{r}319,25 \\ \hline 153,75\end{array}$ | 8.313 .589 |
| 21905 H | PAOUETE ACAF DE TROIDES | 153,75 | 4.003 .804 |
| 21909 H | PAQUETE FISTULOGRAFIA | 34.10 | 887.998 |
| 21910H | PAOUETE BIOPSIA DEMAMA CON AGUUA TRUCUT | 36,93 | 961.694 1.615 .323 |
| 21911H | PAOUETE BIOPSLA TRANSRECTAL DE FROSTATA | 62,03 | 1.615 .323 <br> 1.288 .509 |

Art. 2, de la Resolución $N^{\circ} 000666$ del 30 de Diciembre de 2011)
INCLUYE: Derechos de Sala, Materiales e Insumos, Dispositivos, medicamentos, Honorarios Médico Asistenciales.
b. El código y tarifa institucional asignada para el procedimiento de DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES GUIADO POR ECOGRAFIA, es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21902 H | CREAAJE FERCUTANEO DE ABSCESOS O COLECCIONES GUADO POR <br> ECOGPAFA | 38.96 | 1.014 .557 |

Art. 1, de la Resolución N 00000241 del 03 de Julio de 2014
NO INCLUYE: Dispositivos médicos, Materiales e insumos los cuales serán facturados por aparte.
c. El código y tarifa institucional para el procedimiento de Radiologia Intervencionista COLOCACIÓN CATETER DE HEMODIÁLISIS GUIADO POR ECOGRAFIA, es el siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $21522 H$ | COLOCACION CATEIER DE HEMODLALIS GUADO POR ECOGRAFLA | 38,96 | $1.014,557$ |

Art. 1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000241$ del 03 de Julio de 2014
INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE: Medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, ecografia o guia ecográfica, los cuales se facturarán por aparte.
d. Los códigos con su respectiva tarifa institucional para los procedimientos guiados por ecografía, son los siguientes:

| COOIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21211H | BICPSA RENAL GUIADA POR ECOGRAFIA | 55,87 | 1.454.911 |
| 21813H | BIOPSLA DE TEIDOS BLANDOSCON AGWA TRUCUT GULADO POR ECOGPAFLA | 32,59 | 848.676 |
| 21814 H | EIOPSG DE TEJDOS BLANDOS (ACAF) GUIADO POR ECOGRAFIA | 27.93 | 727.325 |
| 21815H | EIOPSIA PERCUTANEA DE BAZO GULADA POR ECOGRAFIA | 51,21 | 1.333.560 |
| 21816 H | DOPPLER TRANSCRANEAL | 23.28 | 606.234 |
| 21817H | EIDPSK PERCUTANEA DE PANCREAS GUIADA POR ECOGRAFA | 83,80 | 2.182.236 |
| 21818H | PERJCARDIOCENTESIS | 69,84 | 1.818 .703 |

Art. 4, de la Resolución N 00000369 del 24 de Julio de 2015

INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE: Medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, gula ecográfica. los cuales se facturaràn por aparte.

# RESOLUCION No. 159 

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
e. Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos guiados por ecografia, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $37915 H$ | INSERCION DE CATEIER PERCUTANEO DE DURACION PROLONGADA Y <br> ALTO FLUJO GUAADO POR ECOGRAFIA | 33,47 | 871.592 |

Art. 5, de la Resolución $N^{\circ} 00000542$ del 24 de Novlembre de 2015
NO INCLUYE: Cateter y gula ecográfica, los cuales se facturarán por aparte.

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | :---: | ---: |
| $21604 H$ | VIA VENOSA CENTRAL BILUMENO TRILUMEN GUIADA POR ECOGRAFIA | 21.19 | 551.809 |
| $21605 H$ | VIA VENOSA CENTRAL PERMANENTE GUIADA POR ECOGRAFIA | 27.98 | 728.627 |
| $21606 H$ | VIA VENOSA CENTRAL MPLANTOFIX GUADA POR ECOGRAFA | 27.98 | 728.627 |
| $21610 H$ | PARACENIESIS GUIADA POR ECOGRAFIA | 14,23 | 370.563 |
| 21611 H | TORACENTESIS GUADA POR ECOGRAFA | 14,23 | 370.563 |

Art. 2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000126$ del 08 de Febrero de 2017
INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales. NO INCLUYE: Medicamentos, dispositivos, ni insumos utilizados en los procedimientos, guia ecográfica, los cuales se facturarán por aparte.

## 2. RESONANCIA MAGNÉTICA

Se crearon códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de Resonancia Magnética, en razón a que la tarifa definida en el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996, compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1), es más alta que las ofertadas por la competencia, por lo que las ESE HUS oferta estos servicios a las Entidades Responsable de Pago con las cuales hay contrato y para PARTICULARES con tarifa institucional.

Se exceptu̇an lo facturado a ASEGURADORAS SOAT Y FOSYGA y entidades sin contrato las cuales se les facturará de acuerdo a lo definido en el manual tarifario vigente.
a. El código y tarifa institucional para el procedimiento Examen para magnético (Gadolinio DTPA), es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 31307 H | EXAMEN PARA MAGNETICO (GADOLINIO DTPA); AL VALOR DEL EXAMEN <br> AGREGAR | 12.16 | 316.659 |

Art. 1, de la Resoluclón N ${ }^{\circ} 00000170$ del 08 de Mayo de 2014
b. El código y tarifa institucional para el Procedimiento de RESONANCIA DE CRANEO, es el siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| $31303 H$ | RESONANCLA DE CRANEO | 30,09 | 783.574 |

Art. 1, de la Resoluclón N ${ }^{\circ} 00000732$ del 29 de Diclembre de 2015
c. El código con su respectiva tarifa Institucional para el Procedimiento de

## RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

EXAMENES DE RESONANCIA MAGNETICA - ANESTESIA, es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $39153 H$ | ANESTESAA ENEXAMENES DE RESONANCLA MAGNÉTICA | 13,97 | 363.793 |

Art. 2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000732$ del 29 de Diciembre de 2015
Parágrafo: Los servicios no incluidos en la presente Resolución (Resonancia Magnética Nuclear), se facturarán de acuerdo a lo definido en los manuales tarifarios vigentes y a los contratos suscritos con las diferentes Entidades Responsables de Pago, así mismo, los medicamentos, materiales e insumos que se utilicen para la realización de los procedimientos, se facturarán por aparte y de acuerdo a las tarifas definidas por la ESE HUS.

## 3. MEDICINA NUCLEAR

ARTÍCULO NOVENO: Derogar los códigos y tarifas Institucionales asignados en el Articulo Octavo de la Resolución N ${ }^{\circ} 000044$ del 24 de Abril de 2009, y los Articulos Tres y Cuatro de la Resolución N ${ }^{\circ} 000167$ del 26 de Mayo de 2009, creados para el cobro de los procedimientos de Medicina Nuclear, en razón a que la ESE HUS actualmente no tiene habilitado dicho servicio.

ARTíCULO DÉCIMO: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los procedimientos de BANCO DE SANGRE, son las siguientes:

1. BANCO DE SANGRE
a. El código con su respectiva tarifa institucional para el examen Cooms Directo Fraccionado, es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :---: | :---: | :---: |
| 911008 H | COOMS DIRECTO FRACCIONADO | 1,26 | 32.812 |

Art. 8, de la Resolución $N^{\circ} 000450$ del 21 de Diciembre de 2010
b. El código con su respectiva tarifa institucional para el Procesamiento de la Unidad de Glóbulos Rojos Leucorreducidos, es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $30109 H$ | PROCESAMIENTO DELA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS <br> LEUCORREDUCIDOS | 21,79 | 567.433 |

Art. 1, de la Resolución N 00000331 del 17 de Junio de 2013
c. Los códigos con su respectiva tarifa institucional para los procedimientos de banco de sangre, se detallan a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | :---: | :---: |
| $30126 H$ | TAMLAJE EINMUNOTIPIFICACION DE PROTENAS POR CARLARIDAD | 16,85 | 438.791 |
| 30127 H | ELECTROFORESIS CAPILAR DE HEMOGLOBINA | 11,97 | 311.711 |

Art. 2, de la Resolución N 00000369 del 24 de Julio de 2015

RESOLUCION No. 159
14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

INCLUYE: Derechos de sala, honorarios asistenciales, costo del procedimiento.

## 2. LABORATORIO ESPECIALIZADO DE HEMATOLOGÍA

Los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos prestados en la Unidad de Hematologia Especializada - Banco de Sangre de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARAFA |
| :---: | :--- | :---: | ---: |
| 199992 | RECUENTO DE RETICULOCIOS AUTOMATRADO | 0,78 | 20.312 |
| 902010 H | FT CRUZADO | 2.66 | 69.269 |
| 902011 H | PTT CRUZADO | 2,66 | 69.269 |
| 902047 H | TEMPO DE SANGRIA ESTANDAREADO | 1,13 | 29.426 |
| 902119 H | PRUEBA NEUTRALZACION DE PLAQUETAS | 2.59 | 67.446 |
| 908307 H | TEST DE SACAROSA | 0.89 | 23.176 |

Art. 7, 8, de la Resolución N 000450 del 21 de Diciembre de 2010

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FAGTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 902050 H | TROMBOELASTOGRAMA SIN HEPARINASA | 8,26 | 215.099 |
| 902051 H | TROMBOELASTOGRAMA CON HEPARINASA | 12.11 | 315.357 |

Art. 1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000488$ del 21 de Septiembre de 2011


Art.1, de la Resolución $N^{\circ} 00000580$ del 02 de Diciembre de 2013

## PRUEBAS DE CITOMETRIA DE FLUJO:



Art.1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000322$ del 25 de Agosto de 2014

# RESOLUCION No. 15 g 14 MAR 2018 <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

| cÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 30128H | ADQUISICION Y ANALISIS DEMUESTRAS POR CITOMETRIA DE FLWO | 3,21 | 83.592 |
| 30129H | FIBRINOGENO FUNCIONAL CON HEPARINASA POR TROMBOEASTOGRAFIA | 20,81 | 541.913 |
| 30130 H | FIBRINOGENO FUNCIONAL SIN HEPARINASA POR TROMBOELASTOGRAFIA | 15,24 | 396.865 |

Art.1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000231$ del 06 de Abril de 2016
INCLUYE: Honorarios, insumos y reactivos requeridos para la toma de la muestra.

## PROCEDIMIENTOS DE ESTUDIOS MOLECULARES PARA ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | :---: | ---: |
| 30131 H | ESTUDIO MOLECULAR DE NEOPLASIAS LINFOPROLIFERATNAS | 92,45 | 2.407 .490 |
| 30132 H | ESTUDIO MOLECULAR DE NEOPLASAS MEIOPROLIFERATNAS | 74.20 | 1.932 .242 |
| 30133 H | ESTUDO MOLECULAR DELEUCEMLAS AGUDAS | 74,10 | 1.929 .638 |
| 30134 H | ESTUDO MOLECULAR DE DSCRASIAS DE CEIULAS PLASMATICAS | 56,50 | 1.471 .317 |
| 30135 H | ESTUDO MOLECULAR DE ENFERMEDAD MNIMA RESIDUAL | 21,67 | 564.308 |

Art.2, de la Resolución $N^{\circ} 00000542$ del 28 de Septiembre de 2017
Parágrafo: Se ofertan los estudios moleculares para la detección de anormalidades cromosómicas en pacientes con neoplasias hematológicas y no hematológicas.

El grupo técnico - cientifico estableció la prestación del servicio a través de paneles o grupos de sondas para detectar la presencia o ausencia de las anormalidades cromosómicas más frecuentes según el tipo de neoplastia, con el fin de contribuir con el diagnóstico, pronóstico y seguimiento del paciente durante todo el ciclo de la enfermedad.

## ESTUDIOS MOLECULARES DE GENES ESPECIFICOS PARA NEOPLASIAS HEMATOLOGICAS.

1. Estudio molecular de Neoplasias Linfoproliferativas: incluye el estudio de neoplasia linfoproliferativa crónica tipo Leucemia Linfoide Crónica, Linfoma No Hodgkin, Linfoma B agresivo.
2. Estudio molecular de Neoplasias Mieloproliferativas: incluye el estudio de Neoplasia Leucemia Mieloide Crónica, Síndrome Mielodisplásico, Leucemia Eosinofilica Crónica.
3. Estudio molecular de Discrasia de células plasmáticas: incluye el estudio de mieloma múltiple.
4. Estudio molecular para el seguimiento de enfermedad minima residual de cualquier neoplasia hematológica o no hematológica: incluye una sonda. Se escoge la sonda que detecte la anormalidad cromosómica más representativa en el diagnóstico inicial de la enfermedad.
5. Estudio molecular de Leucemias Agudas. Incluye el estudio de Leucemias Mieloide Agudas, Leucemias Linfoides Agudas (Leucemia Linfoide Aguda B y Leucemia Linfoide Aguda T).

ARTÍCULO ONCE: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, son las siguientes:

## RESOLUCION No. 159 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :---: | :---: | ---: |
| 893600 H | ELECTROMIOGRAFIA DE ESPINIER ANAL CODNSTTIUCIONAL | 2,73 | 71.092 |
| 930820 H | ELECTROMIOGRAFIA ENCARA | 7,80 | 203.120 |

Art.9, de la Resolución $N^{\circ} 000044$ del 24 de Abril de 2009

ARTÍCULO DOCE: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE NEUMOLOGİA son los siguientes:


Art.5, de la Resolución N• 00000369 del 24 de Julio de 2015

INCLUYE: Derechos de sala, honorarios médico - asistenciales.

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 37916 H | FIBROBRONCOSCOPA COMPLETA | 21,88 | 569.777 |

Art.1, de la Resolución N 00000542 del 24 de Noviembre de 2015

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 37917 H | EVALUACION FUNCIONAL FARINGOLARINGEA DE LA DEGLUSION VA <br> ENDOSCOPCA (FEES) | 17.49 | 455.457 |

Art.1, de la Resolución N 00000461 del 20 de Septiembre de 2016

ARTICULO TRECE: EI código con su respectiva tarifa institucional para el procedimiento de ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO, asi:

| COODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 891402 H | ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARZADO | 2,41 | 62.759 |

Art.10, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000044$ del 24 de Octubre de 2009

ARTICULO CATORCE: El código con su respectiva tarifa institucional para el procedimiento COLANGIODUODENO PANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (ERCP), es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 1008 | COLANGIODUODENO PANCREATOGRAFIA ENDOSCOPPCA RETROGRADA <br> (ERCP) | 146,10 | 3.804 .590 |

Art.3, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000322$ del 25 de Agosto de 2014
INCLUYE: Honorarios especialista y anestesiólogo, medicamentos, materiales, insumos y dispositivos utilizados en el procedimiento, Fluoroscopia.

## RESOLUCION No. 159

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unilicación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Instifucionales.

ARTICULO QUINCE: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los PROCEDIMIENTOS DE ONCOLOGÍA, son las siguientes:

## 1. RADIOTERAPIA

a. Se detallan a continuación los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de radioterapia agrupados por paquetes, creados en razón a que no se encuentran contemplados como paquetes en el manual tarifario vigente (Decreto 2423 de 1996, Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, Capitulo 6, Anexo técnico 1). Los códigos están ajustados a lo reglamentado en la Resolución 005171 de 12 de Diciembre de 2017 (Cups) del Ministerio de Salud y Protección Social, que permite redefinir el proceso de Radioterapia.


Art.1, de la Resolución N ${ }^{\circ} 67$ del 06 de Febrero de 2018
INCLUYE: Paquete que incluye: Honorarios médicos, Derechos de sala de tomógrafo, simulación, toma de tac de simulación, plan de tratamiento físico - médico, placa verificadora.

Parágrafo: En caso de requerirse medios de contraste, insumos de venopunción y máscaras inmovilizadoras, deberán facturarse por aparte.
b. El procedimiento de braquiterapia ginecológica es un tratamiento especializado que utiliza una fuente radioactiva para controlar los tumores de estas localizaciones, el código y tarifa institucional es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARAFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21650 H | BRAQUITEAAPA INTRACAVITARIA ( Paneación Computarizada <br> tridimensional y simulación virtual) con alta tas a de dosis | 96,56 | 2.514 .440 |

Art. 2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 67$ del 06 de Febrero de 2018
INCLUYE: Paquete que incluye: Honorarios médicos de Radioterapeuta, IIsico médico, enfermeras, auxiliar de enfermeria y tecnólogos en radioterapia, consulla pre braquiterapia con análisis de resultados de aboratorio, simulación realizada por arco en C, programación del tratamiento, salida de fuente radioactiva, y evaluación médica posterior a la terminación del tratamiento.
Parágrafo: Sobre estas tarifas se aplicará un descuento máximo del $15 \%$, de acuerdo a la negociación que se realice con las diferentes Entidades responsables de Pago.
c. El codigo institucional con su respectiva Tarifa Institucional para el procedimiento de irradiación de productos sanguineos, es el siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :---: | :---: | :---: |
| 911108 H | IPRADACION DE PRODUCTOS SANGUINEOS | 13,23 | 344.527 |

## RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAP 2018

Por Medio de la cual se realiza la uniticacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
d. El procedimiento Diagnóstico de ganglio centinela con Radio marcación, se realiza en pacientes con cáncer, en el acto quirúrgico, utilizando un radio marcador como es el tecnecio 99. El código institucional con su respectiva Tarifa Institucional es el siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21651 H | DAGMOSTICO DE GANGLIO CENTINEA CON RADIOMARCACION | 65,23 | 1.698 .613 |

Art.4, do la Resolución $N^{\circ} 67$ del 06 de Febrero de 2018
e. El código institucional con su respectiva Tarifa Institucional para el procedimiento de simulación, es el siguiente:

| CODDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 33110 | SIMULACION | 8,85 | 230.463 |

Art.1, de la Resolución N 000181 del 05 de Mayo de 2011

## 2. QUIMIOTERAPIA

a. Los códigos con su respectiva tarifa institucional para los procedimientos de Quimioterapia, son los siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $992501 H$ | QUIMIOTERAPA DE INDUCCION | 67,01 | 1.745 .007 |
| $992505 H$ | POLIQUIMOTERAPA DE ALTO RIESGO | 22,42 | 583.839 |

Art.4, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000044$ del 24 de Abril de 2009
b. El código con su respectiva tarifa institucional para la inyección o infusión de modificadores de respuesta biológica, es el siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $992506 H$ | INYECCIONO INFUSION DE MODIFICADORES RESPUESTA BIOLOGICA | 30.08 | 783.313 |

Art.5, de la Resolución $N^{\circ} 000044$ del 24 de Abril de 2009
c. Los Códigos con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos de formulación y aplicación de medicamentos para tratamiento de cáncer, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | ---: | ---: |
| 21807 H | MODIFICADORES DE RESPUESTA BIOLOGICA ORAL | 11,31 | 294.524 |
| 21808 H | HORMONOTERAPIA ORAL | 11,31 | 294.524 |
| 21809 H | HORMONOTERAPA PARENTERAL | 11,31 | 294.524 |

Art.1, do la Resolución $N^{\circ} 00000075$ del 18 de Febrero de 2015
Parágrafo 1: Los Modificadores de respuesta biologica oral, corresponden a la formulación para la administración de medicamentos (vía oral) que van directamente al tumor para destruir células malignas según estudios especiales de los bloques de parafina.

## RESOLUCION No. 159

14 Nisi' 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

Este procedimiento incluye la valoración, planeación del tratamiento y seguimiento del paciente.

No incluye los medicamentos utilizados en el tratamiento con la periodicidad que el médico tratante lo considere.

Parágrafo 2: La hormonoterapia oral y parenteral es el manejo hormonal de las enfermedades tumorales hormono dependientes. (Cáncer de mama, próstata y endometrio, etc.). Incluye la valoración y formulación del tratamiento.

ARTÍCULO DIECISEIS: Derogar los siguientes códigos y tarifas Institucionales de los procedimientos de RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA, asi:
a. Derogar los Articulos Primero y Tercero de la Resolución N ${ }^{\circ} 000044$ del 24 de Abril de 2009, creados para el cobro de los procedimientos de radioterapia y de habitación de yodoterapia y/o braquiterapia; en razón, a que se hace necesario adoptar los nuevos códigos Cups dados por el Ministerio de Salud según Resolución 005171 de 12 de Diciembre de 2017, que permite redefinir el proceso de Radioterapia, por to cual se crean nuevos códigos y tarifas institucionales para el cobro de estos procedimientos, incluidos en la Resolución No. 67 del 06 de Febrero de 2018.
b. Derogar las Resoluciones 180 del 06 de Abril de 2001 y 181 del 05 de Mayo de 2011, las cuales contienen los códigos y tarifa Institucional para el cobro de SALIDA DE FUENTE DE RADIOISOTOPO IRIDIUM 192, teniendo en cuenta que se hace necesario adoptar los nuevos códigos Cups dados por el Ministerio de Salud según Resolución 005171 de 12 de Diciembre de 2017, que permite redefinir el proceso de Radioterapia, por lo cual se crean nuevos códigos y tarifas institucionales para el cobro de estos procedimientos, incluidos en la Resolución No. 67 del 06 de Febrero de 2018.
c. Derogar el código institucional 992504H POLIQUIMIOTERAPIA DE BAJO RIESGO, detallado dentro de los procedimientos de quimioterapia del Articulo Cuarto de la Resolución N 000044 del 24 de Abril de 2009, en razón a que se puede homologar al código 33602 POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO, del Manual Tarifario SOAT Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1) vigente, siendo el valor de venta del manual tarifario superior a la tarifa Institucional.

ARTICULO DIECISIETE: Las tarifas y codigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICOS, son las siguientes:

1. GINECOBSTETRICIA (UNIDAD MATERNO FETAL - ECOGRAFIAS - SALA DE PARTOS)
a. Las siguientes son las tarifas institucionales para los servicios que se presten en la Unidad Materno Fetal:

# RESOLUCION No. 159 

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARFA |
| :---: | :--- | :---: | ---: |
| 26104 F | VESICOCENTESIS FETAL | 22,06 | 574.464 |
| 31126 F | ECOGRAFA OBSTEIRICA CON DETALLE ANATÓMCO (ECOGRAFIA <br> NNE) | 7.35 | 191.401 |
| 342000 F | TORACOCENIESIS FETAL | 22.06 | 574.464 |
| 37901 F | DERVACION VESICOAMNIOTICA | 73,52 | 1.914 .534 |
| 37902 F | DERNACION TORACOAMNIOTICA | 73,52 | 1.914 .534 |
| $37903 F$ | ECOGRAFLA OBSTEIRICA CON TRANSLUCENCA NUCAL | 3,38 | 88.019 |

Art.2, de la Resoluclón $N^{\circ} 000132$ del 08 de Mayo de 2006

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | :---: | :---: |
| 37904 F | AMNIOINFUSION TRANSABDOMNAL | 14,18 | 369.261 |
| 37906 F | AMNIOINFUSION TRANSCERVICAL | 5.88 | 153.121 |

Art.5, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000450$ del 21 de Diciembre de 2010

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $31130 F$ | CORDOCENTESIS VA PERCUTANEA (FETAL) | 18,38 | 478.634 |

Art.6, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000450$ del 21 de Diciembre de 2010

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| ---: | :--- | :---: | ---: |
| $12112 F$ | AMNIOCENTESIS DIAGNOSTCA | 15,59 | 405.979 |
| $11705 F$ | TRANFUSION FETAL INTRAUTERINA | 49,54 | 1.290 .071 |
| 37905 F | AMNIOREDUCCION | 17,69 | 460.665 |

Art.2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000542$ del 24 de Noviembre de 2015

El procedimiento DOPPLER DE INSERCIÓN PLACENTARIO sirve para descartar acretismo Placentario, patología muy severa que si no se diagnostica a tiempo aumenta la probabilidad de muerte materna y ha aumentado la frecuencia a medida que aumentan las cesáreas.

EI DOPPLER DE ARTERIAS UTERINAS es importante para hacer predicción temprana de Preeclampsia y restricción del crecimiento del feto.

La NEUROSONOGRAFİA este procedimiento permite hacer un diagnóstico exacto de patologia cerebral en el feto, debido al incremento del conocimiento de la patologia cerebral y adicionalmente con la expansión del SIKA y su probable asociación con problemas fetales.

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARFA |
| :--- | :--- | :---: | ---: |
| 31124 H | ECOGRAFIA DOPPLER DEARTERIAS UIERINAS | 5,38 | 140.101 |
| 31125 H | ECOGRAFIA DOPPLER OBSTEIRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION <br> PLACENTARIA | 5,38 | 140.101 |
| 31126 H | ECOCARDIOGRAFIA FETAL | 20,62 | 536.965 |
| 31127 H | NEUROSONOGRAFIA FETAL | 7,35 | 191.401 |

Art.1, de la Resolución N•00000149 del 15 de Febrero de 2016
Parágrafo: Los procedimientos se realizarán en la Unidad Materno Fetal.

Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
b. Los códigos y tarifas institucionales para las ecograflas realizadas en Ginecobstetricia, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | ---: | ---: |
| 11479 | CERVICOMEIRIA OLONGTUD CERVICAL | 3.43 | 89.321 |
| 31115 | PERFIL BIOFISICO | 4,03 | 104.945 |
| 881410 | ULTRASONOGRAFA PEIVICA GINEOOLOGICA: HISTEROSONOGRAFIA O <br> HISTEROSALPNGOSONOGRAFIA (203) | 4.53 | 117.966 |

Art.3, de la Resolución $N^{\circ} 000215$ de 2008
c. Los códigos y tarifas institucionales para procedimientos realizados en sala de partos, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | :---: | :---: |
| $37907 F$ | DILATACON Y CURETAJE DE MUNON CERVICAL | 12,97 | 337.752 |
| 37115 | ANALGESA OBSTEIRICA | 11,20 | 291.659 |
| 37908 F | RETRO MATERIAL DE CERCIAJE DECUELO UIERINO VIA VAGINAL | 5,56 | 144.788 |

Art.5, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000450$ de Diciembre 21 de 2010

## 2. CIRUGIA PLÁSTICA (Curaciones)

Los códigos institucionales con su respectiva tarifa Institucional para procedimientos realizados en la Unidad de QUEMADOS Y CIRUGIA PLASTICA, creadas en razón a que la tarifa definida en los manuales tarifarios está por debajo de los costos, y para el caso de la ESE HUS por el nivel de complejidad se hace necesario clasificar las curaciones por su extensión, son los siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | ---: | ---: |
| 37912 H | CURACONES GRANDES | 7.91 | 205.984 |
| 37913 H | CURACIONES MEDANA | 2,93 | 76.300 |
| 37914 H | CURACIONES FEQUENAS | 2,10 | 54.686 |

Art.4, de la Resolución N 00000542 de Noviembre 24 de 2015
INCLUYE: Material de curación.
NO INCLUYE: Las cremas, medicamentos y apositos especiales para curación ambulatoria, los cuales deben ser suministrados por el paciente.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los códigos con su respectiva tarifa institucional para las INTERCONSULTAS DE SUB-ESPECIALIDADES que se realizan en la ESE HUS, se relacionan a continuación:

# RESOLUCION No. 15 g 

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.


Art.5, de la Resolución N ${ }^{\circ} 67$ de Febrero 06 de 2018

## CAPÍtULO IV

## SERVICIOS AMBULATORIOS

ARTíCULO DIECINUEVE: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los servicios ambulatorios se detallan a continuación:

## 1. MADRE CANGURO

Los códigos con su respectiva tarifa institucional para el PROGRAMA MADRE CANGURO en sus diferentes fases, son los siguientes:

FASE I: Corresponde a la atención prestada al recién nacido, desde que le dan egreso del servicio de Recién Nacidos hasta que cumple las 40 semanas postconcepcionales y/o 2500 gramos de peso.

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| $\mathbf{1 1 4 8 1 H}$ | PROGRAMA MADRE CANGURO FASEI | 54,66 | 1.423 .401 |

Art.11, de la Resolución ${ }^{\circ} 000044$ de Abril 24 de 2009

RESOLUCION No. 15 g
14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

FASE II: Corresponde a la atención prestada al recién nacido desde las 40 semanas postconcepcionales y/o 2500 gramos de peso, hasta completar los doce meses de edad corregida.

la Resolución N 000451 de Diciembre 21 de 2010
A continuación se presenta el resumen de lo que se incluye en cada fase del programa de madre canguro:


## 2. CONSULTA EXTERNA - GINECOBSTETRICIA

Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para procedimientos realizados en consulta externa, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARFA |
| :--- | :--- | :---: | :---: |
| $37909 H$ | COLPOSCOPA | 4,38 | 114.060 |
| 37910 H | COLPOSCOPA BIOPSLA MAS ESTUDIO HISTOPATOLOGICO | 6.98 | 181.766 |

Art.3, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000542$ de Noviembre 24 de 2015 Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

## 3. CONSULTA EXTERNA - OFTALMOLOGIA

El código con su respectiva tarifa Institucional para procedimiento de Oftalmologla, realizado en consulta externa, es el siguiente:

| COOLGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 37911 H | CURVA DE PRESION INTRAOCULAR | 6.98 | 181.766 |

Art.3, de la Resolución No 00000542 de Noviembre 24 de 2015

## 4. CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA

Los códigos y tarifas institucionales para las consultas ambulatorias de medicina especializada que se prestan en la ESE HUS, se asignaron previo estudio de costos realizado, para lo cual se establecen tres tarifas:

La primera corresponde a SOAT PLENO VIGENTE (por manual) Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, Capitulo 6, Anexo técnico 1):

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 39143 | CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALZADA | 1.73 | 45.052 |

La segunda tarifa institucional SOAT + 30\% Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Titulo 3, Capitulo 6, Anexo técnico 1), y la tercera tarifa institucional de acuerdo a la complejidad y costos de las consultas, asi:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :---: | :---: | :---: |
| 39143A | CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECLALZADA | 2,25 | 58.592 |
| 39143B | CONSULTA AMBULATORUA DE MEDICINA ESPECIALZADA | 4,88 | 127.080 |

Art.1, de la Resoluclón N ${ }^{\circ} 00000240$ de Marzo 29 de 2017

Las consultas ambulatorias de medicina especializada que se incluyen en cada código asignado en el sistema se relacionan a continuación:

## RESOLUCION No. 159

## 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.


Art.1, de la Resolución $N^{\circ} 00000316$ de Agosto 22 de 2014

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 <br> <br> Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas <br> <br> Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

 Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.}

Se incluyen en el listado las consultas de las subespecialidades de Genética, Gastroenterologia y Cirugla Hepatobiliar, las cuales no estaban relacionadas en la Resolución No. 00000240 del 29 de Marzo de 2017.

## 5. PRÓTESIS Y ORTESIS

a. Los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de prótesis son los siguientes:

| COODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARJFA |
| :--- | :--- | ---: | ---: |
| AGMO102T | SOCKET - DESARTICULACION DE CADERA | 58,73 | 1.529 .388 |
| AGMO103T | SOCKET - PROTESIS TRANSFEMORAL | 48,52 | 1.263509 |
| AGMO104T | SOCKET - DESARTICULACION DE RODILLA | 45,89 | 1.195021 |
| AGMO105T | SOCKET - PROTESIS TRANSTIBIAL | 44,18 | 1.150 .491 |
| AGMO106T | SOCKET - PROTECTOR DE MUNON | 15.25 | 397.125 |
| AGMO107T | SOCKET - PROTESIS TIPO SYME | 40,45 | 1.053 .358 |
| AGMO108T | SOCKET - PROTESIS MIEMBRO SUPERIOR BAJO CODO | 43,15 | 1.123 .669 |
| AGMO109T | SOCKET - PROTESIS MIEMBRO SUPRJOR ARRIBA DECODO | 48,77 | 1.270 .020 |
| AGMO110T | SOCKET - DESARTICULADO DE CODO | 50,53 | 1.315 .852 |

Art.1, de la Resolución $N^{\circ} 000331$ del 23 de Septiembre de 2009
b. Los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de órtesis, son los siguientes:


Art.2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000331$ del 23 de Septiembre de 2009

Parágrafo: Las tarifas del literal a y b (procedimientos de prótesis y órtesis respectivamente) no incluyen componentes ni accesorios, para los cuales se incrementará el 15\% al precio de compra. (Art. 4, de la Resolución N ${ }^{\circ} 000331$ del 23 de Septiembre de 2009)

Por Medio do la cual se realiza la unificación de las Resolucionos de tarifas Institucionales do la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.
c. Los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de férulas, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | ---: | ---: |
| AGMO117T | FERULA MIILGGRAM | 13.36 | 347.908 |
| AGMO118T | FERULA FREDIKA | 3.72 | 96.873 |
| AGMO128T | FERULA DINKMCA LESION GLOBAL | 7.19 | 187.235 |
| AGMO132T | FERULA TUNEL DE CARPO | 4.87 | 126.820 |
| AGMO134T | FERULA BARIRA ENC | 4.11 | 107.029 |

Art.3, de la Rosolución N ${ }^{\circ} 000331$ del 23 de Septiembre de 2009

| COODIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :--- | :--- | :---: | :---: |
| AGMO133T | FERULA FOSICION FUNCIONAL | 0.48 | 246.869 |
| AGMO129T | FERULA LESION CUBITAL | 3.85 | 100.258 |
| AGMO130T | FERULA DE KLEINERT | 6.90 | 179.683 |
| AGMO131T | FERULA DINAMCA RADLAL | 7.96 | 207.286 |

Art.6, de la Rosoluclón $N^{\circ} 00000542$ del 24 de Noviembre de 2015
d. Los Códigos y tarifas institucionales para los Paquetes de Prótesis, son los siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR SMLMV | TARJFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| AGMO135T | PAQUETE ORIESIS Y PRÓTESIS | 157,52 | 4.101 .978 |
| AGM0136T | PAQUETE FRÓTESIS TRANSFEMORAL | 140.30 | 3.653 .552 |
| AGMO137 | PAQUEIE PRÓIESIS DESARTICULACION DE RODILLA | 133,21 | 3.468 .922 |
| AGMO138T | PAQUEIE PROTESIS TRANSTIBIAL | 136,37 | 3.551 .211 |
| AGMO139T | PAQUEIE PROTESIS PROTECTOR DEMUNON TRANSTIBIAL | 45,05 | 1.173.147 |
| AGMO140T | PAQUETE FRÓTESIS TIPO SYME | 127.09 | 3.309 .551 |
| AGM0141T | PAQUETE PROTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR BAJO CODO | 124.25 | 3235.594 |
| AGMO142T | PAQUETE FRÓTESIS MEMBRO SUPERIOR ARRIBA DE CODO | 147.79 | 3.848 .599 |
| AGMO143T | PAQUETE PROUTESIS DESARTICULADO DE CODO | 132.74 | 3.456 .682 |
| AGMO144T | PAQUEIE INIEGRAL PROTESIS TRANSFEMORAL DE CONTENCION ISAATICA Y SOCKET BALNDO DE THERMOLYN | 442,66 | 11.527 .309 |

Art.1, de la Resoluclón N ${ }^{\circ} 000199$ del 18 de Junio de 2010

Parágrafo: Las tarifas Institucionales para los paquetes de Protesis comprenden los siguientes servicios:

1. Valoración pre y post protésico por el técnico de órtesis y prótesis.
2. Valoración pre y post protésico en Junta Médica por el médico fisiatra.
3. Elaboración del Socket.
4. Doce (12) sesiones de terapia fisica.
5. No incluye componentes ni accesorios, estos se facturarán adicionalmente. Los componentes y accesorios, se facturarán con un incremento del $60 \%$ al precio de compra.
6. Están incluidos los componentes en el paquete integral - prótesis transfemoral de contención asiática y socket blando de Thermolyn.

# RESOLUCION No. 159 

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

## CAPÍTULO V

## OTROS SERVICIOS

ARTICULO VEINTE: Las tarifas y códigos institucionales establecidas por la ESE HUS para los servicios de ALIVIO AL DOLOR se detallan a continuación:
a. Los códigos y tarifas institucionales para los procedimientos de Alivio al Dolor que se realizarán utilizando el angiógrafo, son los siguientes:


Art.1, de la Resolución $N^{\circ} 00000316$ de Agosto 22 de 2014
INCLUYE: Honorarios y Derechos de Sala.
b. Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los Procedimientos de ALIVIO AL DOLOR, son los siguientes:

Por Medio de la cual se rea
Institucionales de las Resoluciones de tarifas Santanda Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.


Art.2, de la Resolución $N^{\circ} 00000316$ de Agosto 22 de 2014
INCLUYE: Honorarios y Derechos de Sala.
ARTICULO VEINTIUNO: Los códigos con su respectiva tarifa institucional para los procedimientos de TERAPIAS DIALITICAS CONTINUAS, son los siguientes:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | :---: | :---: |
| $24001 H$ | HEMODAFILTRACON VENOVENOSA CONTINUA DE 0-24 HORAS | 194,07 | 5.053 .777 |
| 24002 H | HEMODAFILTRACÓN VENOVENOSA CONTINUA DE $25-48$ HORAS | 277.25 | 7.219 .867 |
| $24003 H$ | HEMODAFILTRACÓN VENOVENOSA CONTINUA DE LA HORA 49 A LA 72 <br> HORAS (COSTO adicional). | 83.17 | 2.165 .830 |

Art.1, de la Resolución $N^{\circ} 00000426$ de Agosto 29 de 2016

ARTICULO VEINTIDOS: La tarifa y código institucional establecida por la ESE HUS para la Terapia Integral con ÓXIDO NíTRICO por hora, es la siguiente:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 29122 | TERAPA INTEGRAL CONOXIDO NTRICOXHORA | 10,20 | 265.618 |

Art.6, de la Resolución $N^{\circ} 000044$ de Abril 24 de 2009

ARTICULO VEINTITRES: El código y tarifa institucional de la GLUCOMETRÍA en los diferentes servicios, será la siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 19992 | GLUCOMEIRIA | 0,24 | 6.250 |

Art.11, de la Resolución N• 000450 de Diciembre 21 de 2010

ARTÍCULO VEINTICUATRO: EI código y Tarifa institucional para el procedimiento SUPLENCIA HEMATINICA PARENTERAL, es el siguiente:

| CODIGO | DESCRAPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 19996 | SUPLENCLA HEMA TINICA PARENTERAL Y OTROS | $\mathbf{2 , 1 8}$ | 56.769 |

Art.9, de la Resolución N• 000450 de Diclembre 21 de 2010

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

ARTículo VEINTICINCO: Los códigos y tarifas institucionales creadas para el cobro del MANEJO INTEGRAL DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS POR GRUPO QUIRÚRGICO, que corresponde al almacenamiento, esterilización, alistamiento y control del material de osteosintesis suministrado por las diferentes Entidades Responsables de Pago, son los siguientes:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARJFA |
| :--- | :--- | :---: | ---: |
| $21800 H$ | MANEJO INT. MOT - GRUPO QUIRURGICO (2-6) | 4,66 | 121.351 |
| 21801 H | MANEJO INT. MOT - GRUPO QUIRURGICO (7-10) | 13,97 | 363.793 |
| 21802 H | MANEJO INT. MOT - GRUPO QUIRURGICO $(11-13)$ | 23,28 | 606.234 |
| $21803 H$ | MANEJO INT. MOT - GRUPO QUIRURGICO (20-23) | 37.25 | 970.027 |

Art.2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000075$ de Febrero 18 de 2015

ARTICULO VEINTISEIS: Los códigos con su respectiva tarifa Institucional creados para los procedimientos realizados en Quirbfanos de EXPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS POR HORAS, teniendo en cuenta que en la normatividad vigente (Decreto 2493 de 2004 - Resolución 2640 del 2005), ..."es obligación de las IPS realizar la notificación de donantes potenciales..." y que la ESE HUS dispone de las condiciones de infraestructura, dotación, recurso humano y dotación necesaria que puede generar donantes de componentes anatómicos para trasplante o implante, permitiendo a las IPS efectuar el cobro de estos servicios, se detallan a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA |
| :---: | :--- | :---: | ---: |
| 21832 H | PROCEDIMIENTO DE EXPLANTE DE ORGANOS SOLIDOS (2 HORAS) | 107,08 | 2.788 .470 |
| 21833 H | PROCEDMMENTO DE EXPLANTE DE ORGANOS SÓLIDOS • HORAS <br> ADICIONALES (POR HORA) | 30,46 | 793.209 |
| 21834 H | PROCEDIMENTO DE EXPLANTE DE TE IDOS (POR HORA) | 15,23 | 396.604 |

Art.2, de la Resolución $N^{\circ} 00000231$ de Abrll 06 de 2016

Parágrafo 1: El primer código comprende las dos horas iniciales del uso de la sala para el procedimiento de explante de órganos sólidos, el recurso humano de la ESE HUS que participe en el procedimiento, materiales e insumos no facturables y los derechos de sala.

Parágrafo 2: El segundo código comprende las horas adicionales que se requieran en el procedimiento de extracción de órganos sólidos.

Parágrafo 3: El tercer código aplica para el procedimiento de explante de tejidos.

ARTÍCULO VEINTISIETE: Establecer las tarifas teniendo en cuenta el portafolio de servicios y la relación contractual que se tiene con los clientes para prestar un servicio de salud integral y eficiente en el transporte terrestre en AMBULANCIA.

Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:
Trasporte primario: es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención pre hospitalaria.

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

## Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

Trasporte secundario: es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención pre hospitalaria.

Ambulancia básica: Unidad de intervención con equipo especifico de respuesta ínicial tripulada por auxiliar de enfermerla o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacio, silla de ruedas, sistema de oxigeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.

Ambulancia medicalizada: Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografia con desfibrilador portatil, oximetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.

El Anexo 2 "Lista Tabular" Resolución CUPS 5171/2017 indica lo siguiente:

## SERVICIOS DE TRASLADO [TRANSPORTE] DE PACIENTES (AMBULANCIA).

Incluye. Utilización de la unidad móvil (vehiculo), recursos humanos y técnicos calificados, dotación básica y requisitos minimos, para el transporte exclusivo de pacientes, según la reglamentación vigente de requisitos esenciales y la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3729 DEL 30 DE MAYO DE 2001.

## SERVICIO DE TRASLADO BÁSICO DE PAGIENTES [TAB]

INCLUYE. Los requerimientos minimos de recurso humano y dotación especifica de acuerdo a reglamentación vigente unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado real o potencial no precisen cuidado asistencial especializado durante el transporte.

## SERVICIO DE TRASLADO MEDICALIZADO DE PACIENTES [TAM]

INCLUYE. Los requerimientos minimos de recurso humano y dotación especifica de acuerdo a reglamentación vigente unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial es de alto riesgo y requieren equipamiento, material y personal especializado durante el transporte; las hay para adultos, neonatales y mixtas.
a. Los codigos y tarifas institucionales para el transporte de pacientes dentro del área metropolitana de Bucaramanga, se aplicarán los siguientes, utilizando la codificación CUPS (Resolución 5171 de 2017):

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 201? 

Por Medio de ha cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social dol Eslado Hospital Universitario de Samander, creando ol Manual do Tarifas Institucionales.

| CÓdIGO | DESCRAPCIOH | FACTOR SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| S31301 |  | 5.54 | 144.267 |
| \$31302 |  | 11,08 | 288.534 |
| \$33301 | TRASLAD H1W : | 6.94 | 180.725 |
| S33302 | TRASLADO IHEN: | 12,47 | 324.731 |

NOTA: Se ajustan los codigos y la descripción de la tarifa creada mediante Resolución de Tarifas Institucionales No. 000450 de 21 de diciembre de 2010 de la ESE HUS, teniendo on cuenta la codificacion y descripción planteada en la Resolución 5171 de 2017 (CUPS) dol Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Cuando se requiera ol traslado de pacientes fuera del área metropolitana de Bucaramanga (Intermunicipal e Interdepartamental), se aplicarán las siguientes tarifas:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR SMLMV | TARIFA |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| S32307 | ANBULANCA IRASLADO ASISIENCLAL BASCO (TAE) FOR KILOMETRO | 0,19 | 4.948 |
| \$33307 | ANBLLANCA TRASLALO ASISTENCUL MEDKCALZADO (TAM) POR KILOMETRO | 0,22 | 5.729 |

Parágrafo 1: El valor establecido on la tabla anterior corresponde al valor por kilómetro y de acuerdo al tipo de ambulancia utilizada en el traslado.

Parágrafo 2: Para la liquidación del servicio de transporte en ambulancia se tendrán en cuenta los siguientes promedios de kilometraje entre la ciudad de Bucaramanga y los diferentes municipios del Departamento de Santander, cuyo referido se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación:

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| No. | Municipio | Kildomatros | Provincla |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 1 | Caifornia | 51 | SOTO |
| 2 | Charta | 38 | SOTO |
| 3 | El Playón | 48 | SOTO |
| 4 | Lebrija | 20 | SOTO |
| 5 | Los Santos | 58 | SOTO |
| 6 | Matanza | 38 | SOTO |
| 7 | Rionegro | 24 | SOTO |
| 8 | Santa Bárbara | 62 | SOTO |
| 9 | Sabana de Torres | 113 | SOTO |
| 10 | Surata | 46 | SOTO |
| 11 | Tona | 34 | SOTO |
| 12 | Vetas | 82 | SOTO |
| 13 | San Gil | 98 | GUANENTA |
| 14 | Aratoca | 71 | GUANENTA |
| 15 | Barichara | 121 | GUANENTA |
| 16 | Cabrera | 121 | GUANENTA |
| 17 | Cepitá | 67 | GUANENTA |
| 18 | Coromoro | 152 | GUANENTA |
| 19 | Cuniti | 92 | GUANENTA |
| 20 | Charalá | 135 | GUANENTA |
| 21 | Encino | 165 | GUANENTA |
| 22 | Jordan | 95 | GUANENTA |
| 23 | Mogotes | 128 | GUANENTA |
| 24 | Ocamonte | 133 | GUANENTA |
| 25 | Onzaga | 173 | GUANENTA |
| 26 | Páramo | 117 | GUANENTA |
| 27 | Pinchote | 104 | GUANENTA |
| 28 | San Joaquín | 154 | GUANENTA |
| 29 | valle de San José | 113 | GUANENTA |
| 30 | Villanueva | 118 | GUANENTA |
| 31 | Mȧlaga | 154 | GARCIAROVRA |
| 32 | Capitanejo | 188 | GARCIAROVRA |
| 33 | Carcasi | 193 | GARCIAROVRA |
| 34 | Cerrito | 176 | GARCIAROVIRA |
| 35 | Concepcion | 186 | GARCIA ROVRA |
| 36 | Enciso | 173 | GARCIA ROVIRA |
| 37 | Guaca | 91 | GARCIAROVRA |
| 38 | Macaravita | 217 | GARCUAROVRA |
| 39 | Molagavita | 139 | GARCIAROVRA |
| 40 | San Andres | 104 | GARCIA ROVRA |
| 41 | San Jose de Mranda | 106 | GARCIAROVRA |
| 42 | San Miquel | 208 | GARCIAROVRA |


| No. | Municiplo | Kilómotros | Provincla |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 43 | Socorro | 120 | COMUNERA |
| 44 | Confines | 138 | COMMNERA |
| 45 | Contratacion | 192 | COMUNERA |
| 46 | Chima | 146 | COMUNERA |
| 47 | El Guacamayo | 171 | COMUNERA |
| 48 | Galán | 104 | COMUNERA |
| 49 | Gámbita | 202 | COMUNERA |
| 50 | Guadalupe | 173 | COMUNERA |
| 51 | Guapota | 152 | COMUNERA |
| 52 | Hato | 137 | COMUNERA |
| 53 | Oiba | 150 | COMUNERA |
| 54 | Paimar | 131 | COMUNERA |
| 55 | Palmas del Socorro | 130 | COMUNERA |
| 56 | Santa H. del Opon | 237 | COMUNERA |
| 57 | Simacota | 135 | COMUNERA |
| 58 | Suaita | 186 | COMUNERA |
| 59 | Velez | 231 | VELE2 |
| 60 | Abania | 318 | VELE? |
| 61 | Barbosa | 213 | VELEZ. |
| 62 | Bolivar | 288 | VELEZ |
| 63 | Cimitarra | 202 | VELEZ |
| 64 | Chipatá | 241 | VELEZ |
| 65 | El Penon | 270 | VELEZ |
| 66 | Florián | 275 | VELEZ |
| 67 | Guavatá | 238 | VELEZ |
| 68 | Guepsa | 202 | VELEZ |
| 69 | Jesus Maria | 242 | VELEZ |
| 70 | La Aguada | 209 | VELEZ |
| 71 | La Belleza | 278 | VELEZ |
| 72 | Landázuri | 232 | VELEZ |
| 73 | La Paz | 223 | VELEZ |
| 74 | Puente Nacional | 224 | VELEZ |
| 75 | Puerto Parra | 166 | VELEZ |
| 76 | San Benito | 112 | VELEZ |
| 77 | Sucre | 299 | VELEZ |
| 78 | Barrancabermeja | 115 | MARES |
| 79 | Betulia | 91 | MARES |
| 80 | El Carmen de Chucuri | 157 | MARES |
| 81 | Puerto Wilches | 143 | MARES |
| 82 | San Vicente | 86 | MARES |
| 83 | Zapatoca | 68 | MARES |

GPS Marzo 06 de 2018

ARTICULO VEINTIOCHO: Derogar el Artículo Segundo de la Resolución No 000167 del 26 de Mayo de 2009, PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON VIH/SIDA, paquetes que no se están ofertando por parte de la ESE HUS.

ARTículo VEINTINUEVE: Derogar el Articulo Décimo de la Resolución No 000450 del 21 de Diciembre de 2010, ATENCIÓN DOMICILIARIA "HUS EN SU HOGAR", teniendo en cuenta que estos servicios no están siendo ofertados por la ESE HUS.

ARTÍCULO TREINTA: Derogar la Resolución No. 00000161 del 23 de Febrero de 2016, con la cual se creaba código y tarifa institucional para el paquete CHEQUEO EJECUTIVO para el personal de planta de la ESE HUS, creado dentro del subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo en la vigencia 2016, lo cual tenla asignada disponibilidad presupuestal y fue ejecutado dentro de la vigencia.

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Derogar la Resolución No. 000291 del 13 de Abril de 2009, con la cual se creaba código y tarifa institucional para el procedimiento de GENITOGRAFIA, en razón a que este procedimiento existe en el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996) y habia sido creado para cobrar los servicios ofertados en tarifa ISS teniendo en cuenta que no se encuentra contemplado en el Acuerdo 256 de 2001.

## capítulo vi

cirugía de cabeza y cuello - cirugía de tórax

ARTICULO TREINTA Y DOS: Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos realizados en Quirófanos de CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO teniendo en cuenta los eventos atendidos de acuerdo al nivel de complejidad de la Institución, y con el fin de ampliar la oferta de servicios de esta especialidad y que la tarifa definida en los manuales está por debajo de los costos, no acordes con la complejidad de la cirugia por las nuevas tecnologias utilizadas, son los siguientes:


Art.1, de la Resolución N 00000369 de Junio 30 de 2016
INCLUYE: Honorarios de cirujano de cabeza y cuello, Honorarios de anestesiólogo y derechos de sala.

Parȧgrafo 1: El primer Grupo comprende los procedimientos quirúrgicos considerados por el médico especialista como de ALTA.

Parágrafo 2: El segundo Grupo comprende los procedimientos quirúrgicos considerados por el médico especialista como de MEDIANA.

Parágrafo 3: El cobro de los honorarios del cirujano, anestesiólogo y los derechos de sala, se facturaran de acuerdo al grupo en el cual se encuentre clasificada la cirugia (ALTA O MEDIANA COMPLEJIDAD).

Parȧgrafo 4: Los medicamentos, materiales, insumos y/o dispositivos médicos, que se utilicen en los procedimientos quirúrgicos, se facturarán de acuerdo al consumo por cada cirugia, conforme a la cantidad utilizada y con las tarifas institucionales definidas por la ESE Hospital Universitario de Santander.

Parágrafo 5: Las cirugias clasificadas en el grupo de ALTA COMPLEJIDAD son cirugias múltiples y en muchos casos, además bilaterales. En las intervenciones múltiples que practique el cirujano de Cabeza y Cuello en un mismo acto quirúrgico, en igual o diferente vía de acceso, los servicios profesionales de éste, el anestesiólogo, y los derechos de sala, la tarifa clasificada en el grupo ALTA COMPLEJIDAD representa la tarifa total del acto quirúrgico.

# RESOLUCION No. 159 Por Medio de la cual se realiza la unicald Institucionales de la Empresa la unificación de las Resoluciones de tarifas Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 

A continuación se detallan las cirugias de cabeza y cuello clasificadas de acuerdo a
la complejidad:


## RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 <br> Por Medlo de la eual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando ol Manual de Tarifas Institucionales.

| GRUPO | ¢0200 |  | NOMBRE PROCEDIMIENTO |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | ctap | INSTITUCIONAL |  |
| ALTA COMFLESIIDAD | 3075 | Onio |  |
| ALTA COMPLEIIDAD | 123.20.4 | $0 \times$ | TIISECCION DE TUMOR MALIGNO CABEZA Y CUELLO) |
| ALTA COMPLEJILAD | 25.6001 |  | cabeza Y Cuelo) |
|  | - | 000133 | GLOSECTOM 4 A RADICAL (CIRUGIA CABEZA Y CUElLO) |
| alta Complesiman | 104.301 | 080134 | IIECONS TRUOCOON MANDBULAR (TOTAL O PARCLAL) CONMATERLAL DE DSPOSIINOS DE FUACION (CIRUGIA CABEZA YCUELO) |
| ALTA COMPLEIIDAD | 704302 | 080135 | RECONSIRUOCION MANDBULAR (TOTAL O PARCLAL) CONINJERIO OSEO |
|  |  |  | AUTOLOGO O HEIEROLOGO ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| ALTA COMPLEJIDAD | 14.430 .4 | 000150 | RECONSTRUCION MANDXBULAR (TOTAL O PARCLAL) CON INJERTO LIBRE OSEO AUIOLOGO O HEIEROLOGO COLGAJO PEDICULADO. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| ALTA COMPPEIILAD | 704602 | 080137 | RESECCION TOTAL DEMAXILAR CON RECONSTRUCCION SIMULTANEA. 1 |
| MEDANA COMPLEEIILAO | 0-1,3001 |  | CIRUGIA CABEZA Y Cuello) |
| MEDANA COMPLEIDMD | O | 000130 | ANMSTONDSIS DE NERVIO FACIAL. ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| NEDANA COMPLEJIDAD | $0.4710 n$ | 000130 | RGPARACION DE NERVIO FACLAL POR INIERPOSICION DE NERVIO HIPOGLOSO. I Cirugia cabeza y cuello) |
| MEDANA COMPLEMIAD | 047102 | 000140 | REPARACION DE NERVIO FACAAL POR ANASTOMOSIS TERMINO TERMNAL I CIRUGIA CABEZA Y CUELO) |
| MEDANA COMPLEIIDMD | 050101 | 000141 | EXRLORACION SUPRA EINFRACLAVICULAR DE PLEJO BRAQUIAL. ( CIRUGIA |
| MELANA COMPLEILAD | $0 \cdot 40712$ |  | CABEZA Y CUELO) |
| MEDANA COMPLEIID |  |  | RESECCION DE TUMOR DE PLEJO. ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| NEDANA COMRLEID |  |  | $\qquad$ |
| MEDANA COMPIEJIDAD | 770134 | 080144 | RESECCION DE COSTLLLA CERVICAL O SUPERNUMERARIA. (CIRUGIA CABEZA Y cuello) |
| MEDANA COMPlelinad | 165001 | 080145 | EXCENTERACLON DE ORBITA CON EXCISION DE ESTRUCTURAS ADYACENIES. ( Cirugia cabeza y curllo) |
| MEDARA COMPLEIIMA | 165001 | 080146 | EXCENTERACDON DE ORBITA CON EXTRACCION TERAFEUTICA DE HUESO ORBITAL ( CIRUGLA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDANA COMPLEIIDAD | 183103 | 000147 | AURICULECTOMIA TOTAL O PARCIAL CON RESECCION PARCIAL O TOTAL DEL hUESO TENPORAL ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDARLA COMPLEJIDAD | 186202 | 000148 | RECONSTRUCCION DEMEATO AUDTTVO EXTERNO / CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| METANA COMPLEJIDAD | 187107 | 000149 | RECONSTRUCCOON DE PABELLON AURICULAR. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEPARA COMAPEUIIDAD | 220307 | 080150 | MAXILOEIMJDECTOMA ABIERTA. (CIRUGIA CABEZA Y CUECLO) |
| MEDANA COMPP.EIDAD | 302407 | 080151 | ARITENOFEXLA VIA EXTERNA. ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| Elana complelidad | 302405 | 000152 | ARTENOEAGLOTOPLASTA. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDANA COMPIEJIDAD | 005201 | 000153 | TRROIDECTOMA REIROESTERNAL TOTAL. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDANA COMPIEJILCAD | 000101 | 080154 | PARA MROIDECTOMA TOTAL O PARCLAL (CIRUGIA CABEZA Y Y CUELLO) |
| MEDANA COMPLEJIDAD | 308001 | 000155 | RESECCIDN DE TUMOR DECUERPO CAROTDEO ( QUEMODECTOMA) SIN ESCISION DE LA CAROTDA. <br> ( CIRUGIA CABEA Y CUELLO) |
| meclana compleidad | 308002 | 000156 | RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMA) CON ESCISION DE LA CAROTIDA. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MELANA COMPIEJIDAD | 404001 | 080157 | VACAMENTO LINFA TICO RADICAL DECUELLO UNILATERAL. (CIRUGIA CABEZA Y CUELO) |
| MESANA COMPLEIIDAD | 541401 | 080150 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE MEDLASTINO. (CIRUGIA CABEZA Y cuello) |
| MEDANA COMPLEIDAD | 341402 | 080159 | RESECCION DE TUMOR MALIGNO DQ MEDASTINO POR ESTERNOTOMA. I CIRUGiA CABEZA Y CUELLO) |
| LEJANA COMP EJIDAD | 263101 | 080160 | PAROTDECTOMA DE LOBULO SUPERJOR (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDATMA COMFLEJIDAD | 203201 | 080161 | PAROTIDECTOMA TOTAL (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| LEDANA COMPLEIIDAD | 203201 | 000102 | PAROTLECTOMA TOTAL CONSERVADORA DEL VII PAR CRANEAL. ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEEATLA COMFPLEJIDAD | 300301 | 000103 | INSERCION DE MOLDE ( PROTESIS O STENT) LARINGEO. (CIRUGIA CABEZA Y cuello) |
| LEDARA COMPLEIIDAD | 300401 | 080104 | EXTRACCOON DE MOLDE (PROTESIS O STENI) LARINGEO VIA EXTERNA. I CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDARA COMPLEJIDAD | 317202 | 000105 | CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CNTANEA. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MEDANA COMMA EJIDAD | 300201 | 080106 | DLA TACION DELA LARINGE ( CIRUGIA CABEZA Y CUEILO) |
| MEDANA COAMFL EJIDAD | 310201 | 000107 | DRAATACION ENDOSCOPICA DELA TRAQUEA. (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| SEDARA CONMIEJIDAD | 300602 | 080168 | INYECCION ENDOSCOACA EN PLEGUE VOCAL LATERAL CON TEIIDO AUTOLOGO. ( CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MESANA COANT.EJIOAD | 301401 | 000160 | OORDECTOMA VOCAL ( (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |
| MELAFLA COMPLEJIDAD | 300101 | 000170 | RESECCION DE QUISTE VENTRICULAR VA EXTERNA. ( CIRUGIA CABEZA Y cuello) |
| METAKU COINCEJIOAD | 294001 | 080171 | DILATACION DENASOFARINGE (CIRUGIA CABEZA Y CUELLO) |

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 <br> Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales. 



ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Los códigos con su respectiva tarifa Institucional para los procedimientos realizados en Quirófanos de CIRUGİA DE TÓRAX, fueron creadas toda vez que no fue posible realizar su homologación con respecto a lo definido en los manuales tarifarios, teniendo en cuenta el uso de nuevas tecnologias no incluidas en los manuales vigentes y con el fin de ampliar la oferta de servicios de esta especialidad en lo que corresponde a procedimientos quirúrgicos, los cuales se detallan a continuación:


Art.2, de la Resolución N ${ }^{\circ} 00000369$ de Junio 30 de 2016
INCLUYE: Honorarios de cirujano de torax, Honorarios de anestesiologo, derechos de sala, y ayudantia.
Parágrafo 1: Las ciruglas de Tórax están clasificadas por grupos, para efectuar el cobro de los honorarios del cirujano de Tórax, Servicios Profesionales del anestesiólogo, derechos de sala, y Servicios Profesionales de Ayudantía Quirúrgica, según se detalla en la tabla anterior.
Los códigos para cada procedimiento quirúrgico de acuerdo a su clasificación se detallan a continuación:

# RESOLUCION No. 159 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.


Parágrafo 2: Sobre éstas tarifas se podrá aplicar un descuento máximo del $5 \%$ de acuerdo a la negociación que se realice con las diferentes Entidades responsables de Pago.

Parágrafo 3: Los medicamentos, materiales, insumos y/o dispositivos médicos, que se utilicen en los procedimientos quirúrgicos, se facturarán de acuerdo al consumo por cada cirugia, conforme a la cantidad utilizada y con las tarifas institucionales definidas por la ESE Hospital Universitario de Santander.

## CAPÍTULO VII

## MEDICAMENTOS, MATERIALES, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

ARTICULO TREINTA $Y$ CUATRO: La SUBGERENCIA DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA, realiza la actualización del listado de precios de medicamentos institucional para la vigencia 2018, según listado que se detalla en el ANEXO 03 de la presente Resolución. El manual tarifario de medicamentos está parametrizado con códigos ATC.

Parágrafo 1. Las tarifas para los Medicamentos Regulados, serán ajustadas según las nuevas resoluciones establecidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Parágrafo 2. Las tarifas para los Medicamentos no regulados, que por sus condiciones en el mercado sufran algún tipo de variación económica, serán actualizados teniendo en cuenta precio referencia SISMED.

## RESOLUCION No. 159

## 14 MAR 2018

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

ARTICULO TREINTA $Y$ CINCO: La SUBGERENCIA DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPÉUTICO - FARMACIA, genera un listado propio de dispositivos médicos, con su respectivo código y tarifa Institucional, según se detalla en el ANEXO 04 que forma parte de la presente Resolución.

Parágrafo. Las tarifas de los dispositivos médicos serán ajustadas dependiendo del alza del IPC, y la dinámica del dólar en relación con la variación de la TRM (Tasa representativa del mercado).

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: Se genera el listado de Dispositivos médicos utilizados en los procedimientos de ANGIOGRAFIA, con su respectivo código y tarifa Institucional, según se detalla en el ANEXO 05 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: Se genera el listado de los medicamentos utilizados en los procedimientos de ANGIOGRAFIA, con su respectivo código y tarifa Institucional, según se detalla en el ANEXO 06 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Se genera el listado de tarifas para las nutriciones parenterales con su respectivo código y tarifa Institucional, el cual se encuentra detallado en el ANEXO 07 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Crear y asignar los códigos con las respectivas tarifas institucionales para los materiales procesados en la central de esterilización, lo cual se encuentra detallado en el ANEXO 08 que forma parte de la presente Resolucion.

ARTICULO CUARENTA: Los medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para la atención del paciente y no se encuentren dentro del listado institucional, se facturarán al precio de compra $+20 \%$, que en ningún caso sea superior al valor del informe SISMED canal institucional vigente, para el caso de los medicamentos.

ARTículo CUARENTA Y UNO: El material de osteosintesis será facturado al precio de compra más el $20 \%$, en los casos en que sea suministrado por el hospital.

Parágrafo. En los casos en que la Entidad Responsable de Pago sea quien suministre el material de osteosíntesis, la ESE HUS cobrará un valor de acuerdo al grupo quirúrgico de la cirugía, por concepto de almacenamiento, esterilización, alistamiento y control del material de osteosíntesis.
Ver anexo 01 MANEJO INT. MOT - GRUPO QUIRURGICO.
ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: El oxigeno se cobrará a una tarifa de $\$ 17$ por litro, $y$ teniendo en cuenta los parámetros de consumo definidos en el Acuerdo 256 de 2001.

# RESOLUCION No. 159 

14 IAAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificacion de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | TARIFA 2018 |
| :--- | :---: | ---: |
| VO3ANO1 | OXIGENO MEDICINAL | 17 |

ARTICULO CUARENTA Y TRES: La ESE HUS cobrará la suma de $\$ 175.000$ por concepto de recepción - almacenamiento- revisión técnica- conservación-custodia preparación y proceso administrativo y asistencial para la gestión de la aplicación en medicamentos de alto costo y oncológicos, recibidos de las ERP (Entidades Responsables de Pago), valor que se actualizará anualmente de acuerdo al incremento del Salario Minimo Legal Mensual Vigente, código institucional que se denomina así:

| CÓDIGO | DESCRIPCION | FACTOR <br> SMLMV | TARIFA 2018 |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
| 21840 H | RECEPCIÓN, PREPARACION MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y DE ALTO <br> COSTO EXTERNOS | 6.72 | 175.000 .00 |

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: EI Acuerdo de Junta No. 03 de Febrero 14 de 2018, establece en su Articulo Primero, Parágrafo Segundo: "Se generará un listado propio de tarifas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, garantizando unos márgenes razonables para la ESE HUS, que se actualizará cuando se presenten variaciones en los precios de compra y/o cambios en la normatividad vigente, mediante Acto administrativo suscrito por la Gerencia", por lo anterior, su revisión y actualización se realizará de acuerdo a las variaciones en los precios de compra y/o cambios en la normatividad, de lo cual se le informará oportunamente a las diferentes entidades Responsables de Pago.

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Derogar la Resolución No. 000331 del 25 de Julio de 2012, con la cual se creaban los códigos y tarifas institucionales para la venta de las nutriciones parenterales, códigos y tarifas que se actualizan en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: Derogar el Artículo Tercero de la Resolución ${ }^{\circ}{ }^{\circ}$ 000450 del 21 de Diciembre de 2010, en el cual se incrementaba el $15 \%$ el precio de compra de los insumos y materiales médico quirúrgicos; en razón a que con la presente Resolución se actualizan los listados institucionales de precios de insumos y dispositivos médicos de la ESE HUS.

ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE: Derogar el Articulo Sexto de la Resolución N ${ }^{\circ}$ 00000220 del 15 de Marzo de 2017, en el cual se creaban los códigos y tarifas institucionales para el cobro de la Maquila de productos farmacéuticos, en razón a que se incorpora en el costo de los medicamentos.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas institucionales contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

# RESOLUCION No. 159 <br> 14 MAR 2018 

Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Institucionales.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: La ESE HUS dará cumplimiento a lo definido en la normatividad vigente en lo relacionado con tarifas y realizará las actualizaciones que se requieran de acuerdo a los cambios que se presenten en la misma.

ARTICULO CINCUENTA: Los códigos y tarifas institucionales que se generen con posterioridad a la publicación del presente Acto Administrativo, serán incorporados al mismo, una vez sean aprobadas por la Gerencia mediante acto administrativo, actualizaciones que serán socializadas a las partes interesadas.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Las Tarifas institucionales serán ajustadas anualmente de acuerdo al incremento del SMLMV (Salario minimo legal mensual vigente), con base en to establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1), a excepción de las tarifas de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, que se actualizarán de acuerdo a las variaciones en los precios de compra y/o normatividad vigente.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Para el cálculo del factor de conversión en Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, de acuerdo a lo definido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016), se utilizó la siguiente fórmula, tomando como valor de referencia la tarifa institucional de la vigencia 2017 por cada procedimiento:


SMLMV: SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE
SMLMVD: SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE DIARIO
ARTICULO CINCUENTA Y TRES: EI ANEXO 01 y el ANEXO 02 resume las tarifas institucionales de diferentes procedimientos realizados por la ESE HUS. Se incluye en el mismo la homologación realizada de la codificación de las tarifas institucionales con la codificación CUPS Resolución 5171 de 2017.

Parágrafo. La homologación se hace buscando concordancia entre el procedimiento con tarifa institucional y el código CUPS que corresponda o se asemeje a dicho procedimiento; sin embargo, en caso de no existir CUPS concordante, se homologa a un código CUPS con el fin de cumplir normativamente con la codificación, para facilitar el proceso de autorización, identificación del código institucional, facturación y por ende reconocimiento y pago del servicio.

## RESOLUCION No. 159

14 MAR 2018
Por Medio de la cual se realiza la unificación de las Resoluciones de tarifas Institucionales de la Empresa Social dol Estado Hospilal Universitario de Santander, creando el Manual de Tarifas Inslitucionales.

Se hace ésta salvedad, en razón a que la Resolución 5171 de 2017 no contiene literalmente la totalidad de los procedimientos determinados con tarifa Institucional, lo cual obliga a realizar la homologación referida.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO: Formarán parte integral de la presente Resolución el ANEXO 01 Resumen de Tarifas Institucionales Procedimientos ESE HUS y el ANEXO 02 Resumen de Tarifas Institucionales Procedimlentos Quirúrgicos CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO - CIRUGIA DE TÓRAX, donde se relacionan y resumen la totalidad de códigos y tarifas institucionales para los diferentes procedimientos de la ESE HUS.

## CAPITULO IX

## DEROGATORIA Y VIGENCIA

ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO: Derogatoria integral. Esta Resolución regula integramente las tarifas institucionales contempladas en la misma, por consiguiente, quedan derogados todos los actos administrativos con los cuales se crearon códigos y tarifas institucionales para la ESE HUS, quedando compiladas en la presente Resolución con la cual se unificaron las tarifas y se establece el Manual de Tarifas Institucional.

ARTICULO CINCUENTA $Y$ SEIS: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los



